

ACUERDO No. MRL - 2014 - 0188

EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, establece que el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el Subsistema de Clasificación de Puestos;
- Que, el artículo 61 del mencionado cuerpo legal, define al Subsistema de Clasificación de Puestos, como el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las instituciones, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el ámbito de la mencionada Ley; considerándose el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, requisitos de aptitud, instrucción y experiencias necesarios para el desempeño del puesto;
- Que, el artículo 62 de la citada Ley establece que el Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público y sus reformas, y vigilará su cumplimiento; siendo su uso obligatorio para todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal contenidos en la mencionada ley;
- Que, el artículo 175 del Reglamento General a la LOSEP, señala que el Ministerio de Relaciones Laborales será el encargado de la administración del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público y sus reformas;
- Que, mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042 publicada en el Registro Oficial No. 103 de 14 de septiembre de 2005, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil;
- Que, es necesario establecer políticas, metodología, herramientas y procedimientos técnicos para describir, valorar, clasificar y estructurar los puestos de las instituciones del Estado comprendidas en el artículo 3 de la LOSEP, acorde con las necesidades específicas de funcionalidad interna de cada entidad y la oferta real de competencias y capacidades de la ciudadanía; y,
- En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

ACUERDA:

REFORMAR LA NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS

Art. 1.- Sustituir el literal b) del artículo 16 por el siguiente:

"b) **Experiencia.**- Este subfactor aprecia el nivel de experticia necesaria para el desarrollo eficiente de las actividades asignadas al puesto, para el logro de los



productos y servicios en los que interviene el mismo.

ASIGNACIÓN DE PUNTOS

	NIVEL	AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
NO PROFESIONAL	SERVICIOS	No requerida	14
	ADMINISTRATIVO	No requerida	28
	TÉCNICO	3 meses	42
PROFESIONAL	EJECUCION DE PROCESOS DE APOYO Y TECNOLÓGICO	6 meses	56
	EJECUCION DE PROCESOS	2 años	70
	EJECUCION Y SUPERVISION DE PROCESOS	3 años	84
	EJECUCION Y COORDINACION DE PROCESOS	4 años	100

Art. 2.- Incorpórese la siguiente Disposición Transitoria:

“Tercera.- Las instituciones públicas que cuenten con los manuales de clasificación de puestos legalmente aprobados por el Ministerio de Relaciones Laborales, realizarán los ajustes necesarios con sustento en esta Norma para lo cual no requerirán el informe previo por parte de esta Cartera de Estado.”

Artículo Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **30 SEP 2014**



Carlos Marx Carrasco Vicuña
Econ. Carlos Marx Carrasco Vicuña
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES